

	<h1 style="margin: 0;">Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</h1>	
<h2 style="margin: 0;">REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</h2>		

### 3. REGISTRO DEL SSEO.

#### 3.1 Objeto o finalidad

Organizar desde el plan de estudios los proyectos que darán cuenta del cumplimiento del servicio social del estudiante, como requisito para obtener el título de bachiller.

#### 3.2 Descripción

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante y como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37 del mismo decreto. El Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

Se debe desarrollar a través de proyectos pedagógicos relacionados con valores, especialmente la solidaridad, participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

El Artículo 2, de la Resolución 4210 de 1996 establece que el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y en el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

La misma Resolución dice en su Artículo 5: Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional. Deberán además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados.

El Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996 expresa: El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional.

#### 3.3 Responsabilidades

El rector delegará a un docente para que oriente y dinamice este compromiso de los estudiantes de la educación media. Puede ser el director de grupo y o líderes de los proyectos institucionales. Es responsabilidad del docente líder:

3.3.1: Apoyar el SSEO. / 3 a 6 estudiantes a su cargo.

3.3.2: Orientar el diligenciamiento del proyecto del SSEO a los estudiantes. Revisar firmas de los responsables.

3.3.3: Acompañamiento efectivo a los estudiantes.

3.3.4: Seguir las normas del Manual de convivencia. Uniforme, postura, puntualidad.

3.3.5: Ser ejemplo para los estudiantes participantes.

3.3.6: Permanecer en los espacios del primer piso. Prohibido: sala de docentes, corredores y aulas de clase( una vez terminada la jornada de estudio). Así mismo: realizar actividades que son propias de los docentes como: pasar notas al sistema, revisión de trabajos, entre otros.

3.3.7: Planear e informar con anticipación las actividades para los estudiantes que prestan el servicio . / utilizar la agenda del docente

#### 3.4 Procedencia

Los datos serán obtenidos de los respectivos proyectos y soportes del cumplimiento que presenten los estudiantes.

#### 3.5 Frecuencia

La información se recoge en la medida en que los estudiantes van cumpliendo con este deber, durante los grados 10 y 11.

#### 3.6 Metodología

Los estudiantes presentan por escrito el proyecto a desarrollar para dar cumplimiento con este servicio. La institución debe brindarles una asesoría permanente y hacerle acompañamiento y seguimiento al proyecto.



## Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO



### REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

No	Nombre del estudiante	Grado y grupo	Vigencia del convenio/proyecto	lugar de realización del servicio social	N° de horas cumplidas	autorización del acudiente	observaciones
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							

\_\_\_\_\_.  
FIRMA DEL ORIENTADOR DEL SERVICIO SOCIAL.



# Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO



**REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**



# Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO



**REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**